

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2073.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 8 del actual, se publica el siguiente decreto:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona ha presentado D. Bonifacio Carrasco; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.—Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

En su virtud ceso desde hoy en el desempeño del Gobierno de esta provincia, quedando encargado del mismo interinamente el Secretario D. Antonio Corona.

Tarragona 14 de Noviembre de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Núm. 2074.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama del 10, recibido ayer, me dice lo que sigue:

«Cónsul General Argelia á quien se pidieron noticias sanitarias de aquel país, contesta con esta fecha, estado sanitario toda Argelia bueno, no escuchar falsas noticias.»

Y he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 13 de Noviembre de 1874.—P. O.—Antonio Corona.

Núm. 2075.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 26 de Octubre último comunica á este Gobierno la orden siguiente:

«El Presidente del Poder Ejecutivo

de la República, por conducto del Ministro de la Guerra, con fecha 19 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue:—«Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Habiéndose hecho circular la especie de que este Consejo no satisface las cantidades que reclaman sus acreedores con objeto de inclinarles á la venta de sus créditos y lucrarse así de una manera nada equitativa, se anuncia á los interesados que este centro distribuye diariamente las cantidades que le facilita el Tesoro, dando la preferencia á las viudas, huérfanos, soldados inútiles y cumplidos que lo reclaman personal ó directamente, pues si bien muchos de los apoderados lo son desinteresadamente, hay bastantes que se aprovechan de la credulidad é ignorancia de los que venden sus créditos por una parte muy insignificante de su valor y cuando reclamándolos personalmente ó por escrito se les abona ó gira segun lo deseen, y los que lo verifican por apoderado deben sujetarse á un turno riguroso para su cobro. Madrid 19 de Octubre de 1874.—El Teniente General Presidente, José Turon.»—Lo que de orden del espresado Sr. Presidente traslado á V. S. para su conocimiento é insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia remitiéndome un ejemplar en el que haya tenido lugar.»

Y para general conocimiento he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*.

Tarragona 11 de Noviembre de 1874.—P. O.—Antonio Corona.

Núm. 2076.

El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, en comunicacion del día 11, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:—«Con objeto de que en el más breve plazo posible puedan cubrirse las vacantes que de sargentos y cabos existen en los batallones provinciales de ese distrito, el Presidente del Po-

der Ejecutivo de la República se ha servido autorizar á V. E. para que se admita el ingreso en dichos batallones de todos los licenciados que de la citada clase de sargentos y cabos lo soliciten, siempre que reunan las circunstancias prevenidas y no aparezca en sus licencias notas desfavorables, dando V. E. cuenta á este Ministerio de los que vayan ingresando.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»—Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. rogándole se sirva dar publicidad á esta disposicion en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento de todos.»

Y para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial*.

Tarragona 13 de Noviembre de 1874.—P. O.—Antonio Corona.

Núm. 2077.

Orden público.—Negociado 3.º

Habiéndose extraviado la cédula personal de la clase de jornaleros número 233, expedida en 19 de Setiembre último, á favor de D. Enrique Renart Bosch, de esta vecindad; he dispuesto publicarlo por medio de este *Boletín oficial* con objeto de que sea recogida en caso de ser hallada.

Tarragona 13 de Noviembre de 1874.—P. O.—Antonio Corona.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: Hacer una reseña de las críticas y difíciles circunstancias porque ha atravesado el Ministro que suscribe desde que mereció la honra de encargarse de este departamento no es de gran oportunidad para fundar la

necesidad de hacer ciertas reformas en el impuesto de ventas pero no debe tampoco prescindir en absoluto de recordarlas para dejar consignado que no era posible en el brevísimo tiempo de que pudo disponer redactar los presupuestos vigentes, trayendo á ellos impuestos y recursos tales que fueran por su naturaleza inalterables, ni pudo tampoco hacer otra cosa en aquellos instantes de premura que legalizar la situacion económica, y llevar á los mismos lo que al parecer fuese sencillo y práctico.

Limitóse, pues, á reforzar el presupuesto de ingresos resucitando antiguos impuestos, y á crear otros con el carácter de transitorios y extraordinarios de guerra, cuyo principal fundamento y la causa de su existencia fué la imperiosa ley de la necesidad.

No podia ocultarse al Ministro que, por sencillos y prácticos que fueran estos impuestos, habia de pronunciarse contra ellos una parte de la opinion pública, dispuesta siempre á recibir con prevencion los nuevos gravámenes y á ofrecerles resistencia pasiva. Y no podia ocultarse esto además, porque aparte de los inconvenientes que pudieran llevar en su organizacion, es la resistencia ley constante en materia de tributacion, y estaba muy reciente la historia del impuesto personal, el cual, á pesar de haber sufrido en poco tiempo dos radicales reformas, no llegó á ser viable: recordaba que decretado por las Cortes Constituyentes, en la ley de 8 de Junio de 1870, el de cédulas de empadronamiento, trascurrió cerca de un año sin que llegara á plantearse definitivamente; y tenia tambien presente que Francia establecia el impuesto sobre los fósforos por la ley de 14 de Setiembre de 1871, le reformaba en 22 de Enero de 1872, y por último decretaba el estanco y el monopolio por la de 2 de Agosto, ó sean tres reformas en el breve transcurso de un año.

Sirvan estos ejemplos y otros mu-

chos que podrian citarse, como el fracaso del impuesto de inquilinatos, de antecedentes para disculpar al ménos ciertas reformas que, sin atacar ni desvirtuar las bases esenciales de los nuevos impuestos, ha acreditado la experiencia en su desenvolvimiento práctico que pueden ser útiles y necesarias.

Toca en primer término la del impuesto de 5 céntimos de peseta sobre las ventas, impuesto combatido con más pasión que justicia, puesto que en las poblaciones donde la accion administrativa ha sido enérgica y entendida la ley se ha cumplido, y aquel sin resistencia se ha recaudado; siendo además un ejemplo que debe tenerse muy en cuenta el encabezamiento con los fabricantes de fósforos, que ha de facilitar el planteamiento definitivo del impuesto de ventas.

Las reformas que propone el Ministro que suscribe redundan en beneficio de las clases proletarias, subiendo el tipo de los 25 céntimos sobre que ahora grava los objetos de ventas al de 2 pesetas 50 céntimos: se introducen algunas excepciones, además de las que ya habia, en favor de los establecimientos benéficos, recetas médicas, material inútil que se obliga á exportar á las empresas de ferro-carriles, y á algunos objetos que por su naturaleza especial no permiten la fijacion del sello de 5 céntimos; se hace más divisible la penalidad, y se crea una investigación especial reconocida anteriormente en las bases del decreto de 26 de Junio último, y se concede una bonificacion para interesar al vendedor del objeto, sobre el que recaerá la responsabilidad de la defraudacion del impuesto, siempre que el pedido de los sellos llegue ó exceda de 100 pesetas. De esta suerte se armonizan los intereses del contribuyente con los del Fisco, y se proporciona aliciente poderoso para la venta mayor del sello, y se indemnizará el vendedor por el capital que haya anticipado.

Otra variacion importante, y que merece mencion aparte, se propone tambien, cual es la de gravar la fabricacion y venta de los naipes de igual manera y forma que lo han sido las de los fósforos.

La gran circulacion que aquellos tienen; el ser objeto de diversion unas vees y de vicio las más; la facilidad que presentan para su fiscalizacion en las Aduanas y salida de las fábricas; el abolengo de este impuesto en nuestra patria, y el ejemplo que ofrecen las demás naciones, aconsejan esta medida.

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. E. el adjunto decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1874.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El impuesto transito-

rio extraordinario de guerra de ventas recaerá precisamente sobre los mismos actos á que se refiere el apéndice letra D del presupuesto vigente, siempre que el valor de estos llegue ó exceda de 2 pesetas 50 céntimos.

Art. 2.º Exceptúanse del pago del referido impuesto, además de los artículos de comer, beber y arder:

1.º Los efectos que la Administracion pública contrata con destino á su especial servicio.

2.º Los que adquieran los establecimientos de beneficencia pública y cárceles.

3.º Los medicamentos de cualquiera clase que sean.

4.º Los ladrillos, tejas, baldosines, yeso y cal.

5.º Las vasijas de barro ordinario, vidriadas y sin vidriar.

6.º El material inútil de las vías férreas que la Direccion general de Aduanas obligue á exportar á las empresas.

Art. 3.º Los minerales de todas clases, bien se beneficien en el país, bien se exporten al extranjero, contribuirán al impuesto fijando un sello por cada tonelada de 1.000 kilogramos.

Art. 4.º En virtud de la base 4.ª del citado Apéndice letra D del presupuesto de ingresos vigente, se crea una investigación especial para este impuesto. La Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos, previa la aprobacion de la oportuna planta, nombrará los agentes destinados á este servicio.

Art. 5.º La defraudacion del impuesto se penará ordinariamente con el 25 por 100 del valor del efecto objeto del fraude, y con el 100 por 100 en los siguientes casos:

1.º Reincidencia.

2.º Intencion probada de cometer el fraude.

3.º Resistencia á los agentes de la Autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en los casos que esta proceda.

4.º Cuando á juicio de la Administracion hubiere causas bastantes que lo justifiquen.

Art. 6.º Los naipes contribuirán al impuesto, cualquiera que sea su valor, con arreglo á las disposiciones especiales que rigen en la fabricacion y venta de los fósforos.

Art. 7.º Se confirma el acuerdo de la suprimida Direccion general de Impuestos indirectos de 27 de Julio último respecto á la elaboracion de un sello especial del impuesto de distintos precios.

Art. 8.º Hasta tanto que puedan expendirse los sellos especiales de que trata el artículo anterior, continuarán usándose los de guerra de 5 céntimos de peseta en todos los actos sujetos al impuesto con arreglo al tipo fijado en el art. 1.º. Llegado aquel caso, obtendrá una bonificacion de 15 por 100 el comerciante, fabricante ó particular que compre de una vez sellos de la nueva creacion por valor de 100 pesetas en adelante.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda reformará la instruccion de 1.º de Ju-

lio último, y dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los efectos procedentes del extranjero destinados al abastecimiento de los buques de guerra extranjeros surtos en nuestros puertos podrán ser trashedados á los mismos, aunque en el manifiesto presentado por el Capitan del buque conductor no hayan sido manifestados de tránsito ó á la orden del Capitan, como se exige por el art. 135 de las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 2.º Si á la llegada al puerto del buque conductor de los efectos, el de guerra no se hallase en él y no fuera por consiguiente posible el trashedado, podrán aquellos admitirse en el depósito si lo hubiere en el puerto, y en otro caso en los almacenes de la Aduana, abonando en ámbos 1 por 100 de depósito, y sacarse despues con destino al buque de guerra á que fueren destinados, llenando siempre las formalidades que se hallan establecidas para la entrada y salida en los depósitos.

Art. 3.º Tanto en el caso de trashedado como en el de depósito, en los documentos que queden en la Administracion de Aduanas deberá constar el recibo de los efectos, firmado precisamente por el Comandante del buque de guerra en que sean embarcados.

Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2078.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

La Direccion general de Contribuciones é impuestos indirectos, ha comunicado á esta Administracion económica la orden siguiente:

«Por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de 16 del corriente, que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en el mismo dia, se declara que los recibos de la requisita de caballos, no están comprendidos entre los valores cuya admision se prohíbe por el art. 17 del Decreto de 26 de Junio último y que en su consecuencia pueden los particulares dar al im-

porte de dichos recibos la aplicacion que autorizan el art. 5.º del Decreto de 18 de Setiembre del año pasado y el único del de 26 de Febrero último, sujetándose las operaciones necesarias á lo prevenido en la Instruccion de 8 de Abril siguiente.—Lo que participo á V. S. para su conocimiento, encargándole se sirva publicar inmediatamente dicha declaracion en el Boletín oficial de la provincia y por los demás medios que su celo le sugiera, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda ser de interés, cuidando de que la admision de los recibos de que se trata y las operaciones que son consiguientes continúen ajustándose con toda exactitud á las disposiciones que se citan en la orden antes mencionada, y que son las que rigen sobre el particular.»

Lo que se hace público para que llegue por medio de este periódico oficial á noticia de las personas á quienes interese.

Tarragona 10 de Noviembre de 1874.—El Jefe Económico, Joaquin Ozores,

Núm. 2079.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 2 del actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Con esta fecha digo á los representantes de la Empresa del Timbre lo siguiente:—Excmos. Sres.: «En vista de la comunicacion de VV. EE. fecha 31 de Octubre último y de las razones de conveniencia en que se funda, esta Direccion general ha acordado autorizar á esa Sociedad, para que por medio de sus representantes ó personas que al efecto designe, pueda intervenir siempre que lo considere necesario las ventas de las Esendedurias de efectos estancados en la parte relativa á la Renta del Sello.—Lo digo á VV. EE. por contestacion á su citado escrito.»—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y esta Administracion económica lo anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 11 de Noviembre de 1874.—Joaquin Ozores.

Núm. 2080.

La Sindicatura del gremio de Fabricantes de fósforos ha nombrado representante suyo en esta provincia á Don Mariano Alonso. En su virtud encargo muy encarecidamente tanto á los señores Alcaldes como á las demás Corporaciones y Autoridades de la misma, le presten todo el apoyo necesario para poder llevar á efecto el contrato publicado en la Gaceta de Madrid de 17 del finido Octubre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 12 de Noviembre de 1874.—Joaquin Ozores.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—CENSOS.

RELACION de los deudores á la Hacienda por pensiones atrasadas de censos, que se publica en este Boletín para que los interesados pasen á hacer efectivos sus descubiertos en término de quince días como previene la Instrucción, si no quieren por su morosidad ser apremiados.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO y folio de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE en	
					Pesetas.	Cénts.
José Mata y Aymamí.	Riudecols.	2.º 83	Monjas de Santa Clara de Tarragona.	1870.	23	62
Ramón Mestre y Boronat.	Idem.	» 84	Idem idem.	1862.	192	»
Juan Mestre y Nogués.	Idem.	» »	Marmosería de Cabré.	10 Abril de 1871.	18	»
Gregorio Mestre y Mestre.	Idem.	» 85	Rectoría de Riudecols.	1856.	37	75
Agustín Mestre y Juncosa.	Irlas.	» »	Monjas de Santa Clara de Tarragona.	15 Noviembre de 1863.	45	»
Juan Mestre y Cabré.	Riudecols.	» 86	Rectoría de las Borjas.	1870.	9	50
Juan Nogués y Pasan.	Idem.	» »	Idem de Masroig.	1871.	12	»
Ramón Nogués y Cabré.	Idem.	» 87	Presbíteros de la Selva.	28 Junio de 1862.	147	84
Ramón Hortonedá y Cabré.	Idem.	» »	Marmosería de Cabré.	1869.	30	»
Joaquín Bonet y Martí.	Idem.	» 88	Monjas Descalzas de Tarragona.	27 Octubre de 1868.	48	»
José Peirona y Salcedi.	Idem.	» »	Monjas Claras de idem.	16 idem de 1865.	5	92
El mismo.	Idem.	» 89	Marmosería de Cabré.	1865.	33	»
Venerando Roig y Espunig.	Idem.	» »	Idem idem.	1869.	30	»
Bautista Roig y Ferré.	Idem.	» 90	Clero de Riudecols.	1.º Marzo de 1853.	19	72
Pedro Soronellas y Mestre.	Idem.	» »	Idem idem.	Julio de 1867.	15	14
El mismo.	Idem.	» 91	Idem idem.	Mayo de 1865.	13	22
José Soronellas y Calsé.	Idem.	» »	Idem de Montroig.	1866.	17	85
José Solanellas y Cabré.	Idem.	» 92	Idem de Riudecols.	16 Octubre de 1863.	20	»
Viuda de Jaime Martí.	Irlas.	» »	Monjas Enseñanza de Tarragona.	Idem idem.	220	»
Juan Tos y Martí.	Riudecols.	» 93	Cabildo de idem.	Marzo de 1871.	42	13
Jaime Toldra y Freita.	Idem.	» »	Marmosería de Cabré.	1871.	24	»
Rosa Valls y Tort.	Idem.	» 94	Clero de Riudecols.	9 Setiembre de 1871.	211	99
José Vall y Cabré.	Idem.	» »	Cabildo de Tarragona.	Noviembre de 1870.	16	»
Viuda de Juan Blas y Serrat.	Riudoms.	» 95	Presbíteros de San Miguel del Plá.	2 Febrero de 1871.	32	»
Jaime Baixes y Tristany.	Idem.	» »	Idem de Riudoms.	1870.	43	16
Teresa Sanjoan y Baixes.	Idem.	» 96	Idem de Tarragona.	20 Octubre de 1868.	96	»
Francisco Bages y Juanpera.	Idem.	» »	Idem de Riudoms.	Noviembre de 1872.	16	56
Francisco Cabré y Durán.	Idem.	» 97	Idem idem.	Julio de 1856.	144	»
María Gabaleta.	Idem.	» »	Idem de Altafulla.	1867.	112	»
Pedro Cabré y Masó.	Idem.	» 98	Cabildo de Tarragona.	1869.	48	93
Juan Folvóte y Tarrats.	Idem.	» »	Padres Carmelitas de Réus.	1870.	140	54
Jaime Tuset y Sinjoan.	Idem.	» 99	Idem idem.	29 Febrero de 1855.	50	»
Antonio Sinjoan y Ginovar.	Idem.	» »	Padres Dominicos de Tarragona.	1871.	12	»
Antonio Casas y Rovira.	Idem.	» 100	Cabildo de idem.	21 Octubre de 1870.	32	»
José Cortés y Serra.	Idem.	» »	Rectoría de Viñols.	1863.	166	88
Gentruvis Gisber y Coll.	Idem.	» 101	Presbíteros de Tarragona.	Junio de 1869.	80	»
José Cabré y Pagés.	Idem.	» »	Idem de Riudoms.	1869.	40	»
Juan Clabeguera y Sinjoan.	Idem.	» 102	Monjas Beatas de Tarragona.	10 Agosto de 1871.	24	»
Julian Clos y Ferran.	Idem.	» »	Cabildo de Tarragona.	1869.	24	»
El mismo.	Idem.	» 103	Rectoría de Viñols.	28 Mayo de 1869.	30	»
Pedro Casanovas y Geli.	Idem.	» »	Monjas Claras de Tarragona.	1869.	17	85
Juan Domingo y Torné.	Idem.	» 104	Idem idem.	19 Diciembre de 1869.	120	»
Antonio Domine y Miró.	Idem.	» »	Presbíteros de Riudoms.	Noviembre de 1868.	5	79
Antonio Dalmau y Torrell.	Idem.	» 105	Idem idem.	Diciembre de 1871.	24	»
Juan Ferré y Pagés.	Idem.	» »	Idem idem.	Marzo de 1858.	128	»
Juan Fargas y Capdevila.	Idem.	» 106	Idem idem.	Idem de 1866.	49	29
Francisco Fontivell y Artiga.	Idem.	» »	Idem idem.	Junio de 1870.	13	56
Juan Folch y Vidal.	Idem.	» 107	Rectoría de Viñols.	1869.	30	»
Juan Fábregas y Capdevila.	Idem.	» »	Monjas Claras de Tarragona.	4 Enero de 1869.	63	93
Francisco Demestri y Fargas.	Idem.	» 108	Idem idem.	31 Mayo de 1869.	63	93
José Fernandez Gavaldá.	Idem.	» »	Idem Enseñanza de idem.	10 Octubre de 1872.	6	51
El mismo.	Idem.	» 109	Marmosería de Sta. Tecla.	3 Idem idem.	8	»
Salvador Figueras y Roca.	Idem.	» »	Rectoría de Viñols.	1867.	28	»
Pablo Ferreté y Baigues.	Idem.	» 110	Padres Carmelitas de Tarragona.	1865.	32	»
Luis Fonbote y Gisper.	Idem.	» »	Presbíteros de Falsét.	1870.	30	»
Jaime Tió.	Idem.	» 111	Idem de Riudoms.	Idem.	17	28
Buenaventura Gimbar y Jinjuan.	Idem.	» »	Monjas de la Enseñanza de Tarragona.	25 Octubre de 1869.	60	»
El mismo.	Idem.	» 112	Rectoría de Argilaga.	1865.	40	»
Tomás Gisber y Compta.	Idem.	» »	Monjas Beatas de Tarragona.	12 Febrero de 1870.	60	53
José Gras y Torrell.	Idem.	» 113	Escala-Dey.	7 Enero de 1870.	32	»
José Gisper y Virgili.	Idem.	» »	Causa pia del Rdo. Nevot.	1871.	48	»
Francisco Gallisá Isern.	Idem.	» 114	Idem de Puch.	1869.	20	»
Juan Jinjuan y Urguellas.	Idem.	» »	Idem de Aiger.	23 Diciembre de 1848.	249	41
José Jinjuan y Llubra.	Idem.	» 115	Cabildo de Tarragona.	6 Octubre de 1871.	11	20
Antonio Jinjuan y Guinobar.	Idem.	» »	Presbíteros de Riudoms.	Setiembre de 1871.	36	»
Francisco Gras y Mas.	Idem.	» 116	Idem de Réus.	1865.	144	»
Pedro Gisper y Gallilla.	Idem.	» »	Idem de Riudoms.	1867.	100	10
El mismo.	Idem.	» 117	Cabildo de Tarragona.	25 Setiembre de 1867.	50	»
José Gavaldá y Urgeller.	Idem.	» »	Presbíteros de Altafulla.	1868.	48	»
El mismo.	Idem.	» 118	Monjas Claras de Tarragona.	5 Abril de 1865.	30	»
Juan Gavaldá y Mestre.	Idem.	» »	Padres Carmelitas de Réus.	14 Setiembre de 1869.	40	»
Juan Jurba y Roca.	Idem.	» 119	Presbíteros de Vilaseca.	1870.	64	»
El mismo.	Idem.	» »	Rectoría de Vilanova de Escornalbou.	1866.	28	»
Vicente Jurba y Fonsase.	Idem.	» 120	Rectoría de Riudoms.	1856.	219	38
Pablo Jurba y Roca.	Idem.	» »	Monjas Enseñanza de Tarragona.	11 Setiembre de 1866.	96	»
El mismo.	Idem.	» 121	Presbíteros de Riudoms.	Junio de 1867.	23	40
Pedro Fargas y Capdevila.	Idem.	» »	Idem de S. Miguel del Plá.	3 Diciembre de 1868.	7	50
Francisco Ferrer y Arpa.	Idem.	» 122	Monjas de la Enseñanza de Tarragona.	27 Agosto de 1873.	88	»

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO y folio de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE en	
					Pesetas.	Cénts.
Viuda de Ramon Mallafré y Pagés.	Riudoms.	2.º 122	Rectoría de Viñols.	1868.		
Lorenzo Mestre y Mestre.	Idem.	» 123	Padres Jesuitas de Tarragona.	1851.	57	45
Pablo Mestre y Cabré.	Idem.	» »	Presbíteros de la Selva.	3 Marzo de 1867.	276	»
José María Martí y Vela.	Idem.	» 124	Monjas Claras de Tarragona.	24 Julio de 1869.	56	»
José Mallafré y Anglés.	Idem.	» »	Cabildo de idem.	8 Marzo de 1863.	43	91
Jaime Mestre y Batalla.	Idem.	» 125	Presbíteros de idem.	1869.	88	»
Juan Mas y Domenech.	Idem.	» »	Idem de la Selva.	8 Febrero de 1869.	20	»
El mismo.	Idem.	» 126	Idem de Riudoms.	Noviembre de 1864.	30	»
Ignacio Martí y Vela.	Idem.	» »	Idem idem.	1856.	245	45
Francisco Más y Gras.	Idem.	» 127	Idem de Réus.	1869.	888	25
José Nat y Gisper.	Idem.	» »	Idem idem.	21 Diciembre de 1867.	80	»
Buenaventura Nogués y Gisper.	Idem.	» 128	Idem de la Selva.	Setiembre de 1856.	48	»
María Teresa Olivé y Cabré.	Idem.	» »	Idem de Riudoms.	Diciembre de 1862.	301	2
Viuda de Juan Pujol y Fornet.	Idem.	» 129	Padres Mercenarios de Tarragona.	1834.	88	»
Estévan Rovira y Más.	Idem.	» »	Padres Dominicos de idem.	1867.	127	82
Pablo Rovira y Llurba.	Idem.	» 130	Cabildo de idem.	19 Setiembre de 1870.	28	»
Catalina Serra y Ferrán.	Idem.	» »	Presbíteros de la Selva.	4 Marzo de 1868.	12	40
José Torras y Cabré.	Idem.	» 131	Idem de Riudoms.	Noviembre de 1864.	48	»
Pablo Torras y Crusat.	Idem.	» »	Cabildo de Tarragona.	1869.	80	»
José Torras Mendoza.	Idem.	» 132	Presbíteros de Riudoms.	Junio de 1870.	40	»
Juan Torrell y Folch.	Idem.	» »	Idem idem.	1870.	48	»
Juan Vallverdú y Mestre.	Idem.	» 133	Marmosería de Santa Tecla.	31 Marzo de 1859.	19	12
Antonio Aixalá y Bartolí.	Réus.	» »	Ermita del Rosario de Réus.	1869.	40	»
José Aragonés y Baró.	Idem.	» 134	Presbíteros de idem.	Enero de 1856.	69	11
Joaquín Anguera y Martí.	Idem.	» »	Cabildo de Tarragona.	Octubre de 1867.	56	»
Viuda de Pedro Ardebol.	Idem.	» 135	Monjas de la Enseñanza de idem.	Junio de 1869.	109	52
Viuda de Alejo Ayguadé y Casals.	Idem.	» »	Cabildo de idem.	Agosto de 1871.	144	»
Llongarda Anguera y Faixas.	Idem.	» 136	Rectoría de Irlas.	1857.	23	6
Joaquín Anguera y Martí.	Idem.	» »	Monjas Carmelitas de Réus.	Julio de 1867.	136	»
José Albeni y Espasell.	Idem.	» 137	Presbíteros de idem.	13 Abril de 1865.	22	76
Teresa Alben y Allós.	Idem.	» »	Cabildo de Tarragona.	Febrero de 1860.	72	»
Ramon Pedro Arandes Gil.	Idem.	» 138	Monjas Descalzas de Réus.	1869.	76	8
Sebastian Aixalá y Mirall.	Idem.	» »	Monjas de Santa Clara de idem.	20 Febrero de 1868.	135	73
Viuda de José Aragonés y Nogués.	Idem.	» 139	Idem idem.	1869.	52	71
Francisco Anguera y Marcó.	Idem.	» »	Presbíteros de Constantí.	25 Abril de 1870.	13	28
Pedro Balona y Estivil.	Idem.	» 140	Padres Franciscos de Réus.	1860.	33	46
Herederos de María Marca.	Idem.	» »	Monjas Claras de Réus.	Noviembre de 1869.	42	31
Viuda de Francisco Ben y Parné.	Idem.	» 141	Idem de Tarragona.	1868.	100	»
Teresa Rocanill y Llangostera.	Idem.	» »	Presbíteros de Réus.	11 Abril de 1859.	192	»
Miguel Baige y Parné.	Idem.	» 142	Idem idem.	1858.	240	»
Pedro Boledo y Company.	Idem.	» »	Idem idem.	Febrero de 1862.	37	10
El mismo.	Idem.	» 143	Monjas de la Enseñanza de Tarragona.	1865.	130	44
El mismo.	Idem.	» »	Idem de Santa Clara de idem.	10 Febrero de 1856.	72	»
Francisca Volea Viuda de Padret.	Idem.	» 144	Presbíteros de Réus.	Marzo de 1860.	108	»
La misma.	Idem.	» »	Idem de Riudoms.	20 Agosto de 1859.	246	16
Antonio Bonet y Borrás.	Idem.	» 145	Monjas Claras de Réus.	15 Enero de 1868.	240	»
Pedro Bové y Llombart.	Idem.	» 146	Idem idem.	30 Agosto de 1859.	8	»
Estévan Balaña Orey.	Idem.	» 147	Idem Carmelitas de idem.	1863.	360	»
Estéban Carreté y Vallés.	Idem.	» »	Cabildo de Tarragona.	13 Diciembre de 1864.	88	»
José Clariana Morganot.	Idem.	» 148	Monjas Carmelitas de Réus.	Junio de 1869.	320	»
Pablo Cañellas y Casas.	Idem.	» »	Presbíteros de idem.	1868.	80	»
Dionisio Capdevila y Carreras.	Idem.	» 149	Monjas Carmelitas de idem.	8 Enero de 1861.	18	94
El mismo.	Idem.	» »	Idem Descalzas de Tarragona.	Noviembre de 1870.	24	»
Teresa Calvo Viuda.	Idem.	» 150	Idem Carmelitas de Réus.	24 Febrero de 1871.	25	40
Viuda de Miguel Colom y Morganall.	Idem.	» »	Idem de Tarragona.	26 Agosto de 1869.	8	»
Ramon Cañellas.	Idem.	» 151	Idem idem.	24 Enero de 1861.	100	»
Raymunda Cunillera y Sardá.	Idem.	» 152	Ermita del Rosario de Réus.	16 Noviembre de 1871.	104	»
Sebastian Casera y Capdevila.	Idem.	» »	Presbíteros de idem.	Abril de 1865.	96	»
Teresa Casas y Gil.	Idem.	» 153	Cabildo de Tarragona.	Noviembre de 1859.	72	»
Luis Cordones y Agramunt.	Idem.	» »	Presbíteros de S. Miguel del Plá.	1870.	487	7
Francisco Casanovas y Bitalla.	Idem.	» 154	Idem de la Selva.	1867.	14	25
Juan Carey.	Idem.	» »	Ermita de Puigcerver.	1858.	280	»
Juan Corps.	Idem.	» 155	Presbíteros de Constantí.	1858.	552	76
José Dalmau y Saure.	Idem.	» »	Monjas Descalzas de Tarragona.	Junio de 1855.	120	»
Antonia Domenech Viuda.	Idem.	» 156	Carmelitas de Réus.	4 Noviembre de 1867.	84	50
Antonio Estivill y Bofarull.	Idem.	» »	Presbíteros de idem.	12 Junio de 1868.	48	»
Viuda de Juan Ferrer y Carreras.	Idem.	» 157	Padres Franciscos de idem.	13 Abril de 1861.	312	»
Buenaventura Ferrán y Gudí.	Idem.	» »	Rectoría de Viñols.	Setiembre de 1867.	84	»
Tomás Fortuny Pamiás.	Idem.	» 158	Presbíteros de S. Miguel del Plá.	28 Mayo de 1868.	72	»
Francisco Ferré Salva.	Idem.	» »	Idem de Valls.	21 Diciembre de 1863.	231	68
Benito Ferré y Bargalló.	Idem.	» 159	Idem de Réus.	15 Marzo de 1861.	228	66
José Florenta Arandes.	Idem.	» »	Idem idem.	8 Agosto de 1862.	256	34
Pedro Grau Urgell.	Idem.	» 160	Idem idem.	Diciembre de 1869.	59	30
Juan Grau y Pairet.	Idem.	» »	Cabildo de Tarragona.	Setiembre de 1870.	16	»
José Guas y Font.	Idem.	» 161	Padres Carmelitas de Réus.	Noviembre de 1869.	150	»
Francisco Galtes y Rovira.	Idem.	» »	Monjas de Santa Clara de Tarragona.	1867.	126	»
Bartolomé Ginaba y Portijo.	Idem.	» 162	Presbíteros de la Selva.	Idem.	80	»
El mismo.	Idem.	» »	Idem idem.	1862.	440	»
El mismo.	Idem.	» 163	Idem idem.	1858.	320	»
El mismo.	Idem.	» »	Padres Carmelitas de idem.	1860.	92	16
Francisco Galtes y Rovira.	Idem.	» 164	Monjas Enseñanza de Tarragona.	1861.	416	»
Sebastian Ordedeu.	Idem.	» »	Presbíteros de Almofter.	6 Febrero de 1864.	288	»
Hospital de Réus.	Idem.	» 165	Monjas Enseñanza de Tarragona.	1865.	122	»
El mismo.	Idem.	» »	Rectoría de Cabra.	1862.	192	»
El mismo.	Idem.	» 166	Presbíteros de la Selva.	Idem.	240	»
Antonio Llevat y Sugrañes.	Idem.	» »	Cabildo de Tarragona.	Idem.	384	»
Sebastiau Llombard y Torné.	Idem.	» 167	Presbíteros de Almofter.	18 Junio de 1869.	120	»
Ramon Llaosta y Totau.	Idem.	» »	Monjas Descalzas de Réus.	Setiembre de 1867.	28	»
Eduardo Llurba y Llori.	Idem.	» 168	Presbíteros de idem.	1.º Noviembre de 1866.	1248	»
Pedro Barenys y Jordá.	Idem.	» »	Idem de Cambrils.	25 Marzo de 1866.	32	»
Viuda de Juan Miró y Vallver.	Idem.	» 169	Monjas Carmelitas de idem.	2 Febrero de 1864.	40	»
				22 Octubre de 1867.	16	»

(Se continuará.)